ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Concurrencia
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud y efectivos que cumpla con las normas de calidad. Mediante la Resolución 518 de 2015, el Ministerio de salud estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas de Salud- PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública. Mediante la Resolución 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015, el cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. A través de la ley 1438 de 2011 se adoptó la estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La

citada ley en su artículo 15, señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primeria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales y en el artículo 16 establece sus funciones.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales la salud.

Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora del Municipio de Íquira suscribió contrato interadministrativo N° 1005 de 2025 con el Departamento del Huila-secretaria de salud, cuyo objeto es prestar los servicios en la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas – PIC de concurrencia del Municipio de Iquira Departamento del Huila.

Por todo lo anterior, la Gobernación del Huila a través de la secretaria de Salud Departamental suscribió contrato interadministrativo N° 1005 de 2025 con La E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), con el objeto de "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS- PIC DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA DEL DEPARTAMENTP DEL HUILA."

Dentro de las obligaciones contraídas por la E.S.E., le corresponde atender de manera oportuna y organizada la realización de las diferentes actividades a desarrollar, garantizando la logística necesaria para la realización de las mismas de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato.

La entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su planta de personal para ejecutar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC Concurrencia contratadas mediante el contrato interadministrativo No. 1005 de 2025, suscrito con el Departamento del Huila, Secretaria de Salud

La E.S.E. Hospital MARÍA AUXILIADORA de Iquira (H), en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo 003 de 2025, suscrito con el Municipio de Iquira (H), requiere contratar el suministro de materiales y elementos necesarios para el desarrollo y ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, dirigidas a la población del municipio de Iquira (H) en el marco del PDSP siguiendo los lineamientos establecidos en el anexo técnico de la Resolución No.1841 de 2013 y Resolución No.518 de 2015; al igual que el Plan de acción y cronograma de actividades definido por la E.S.E. y aprobado por el Municipio de Iquira, a través de la Dirección Local de salud.

Que, durante el desarrollo de las actividades y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, se lleva a cabo una serie de capacitaciones, talleres lúdico recreativos, lúdico educativos, conmemoraciones, entre otros, que hacen necesario se cuente con el suministro de materiales para garantizar la adecuada ejecución de las mismos.

De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar el suministro de materiales y elementos necesarios para la ejecución de las intervenciones, procedimientos, y actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Concurrencia contratadas por la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H).

Se torna indispensable la contratación en los términos contemplados en el Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E, de una persona natural o jurídica que

	suministre los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. La Gerente de la E.S.E se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en los estatutos de la empresa Acuerdo No.006A de 2012, Artículo 29 Literal 12, y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	El contrato se encuentra Incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia fiscal de 2025, como una de las necesidades que ha identificado la ESE para la adecuada prestación del servicio de salud La presente certificación, se expide para trámites de contratación.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	La necesidad arriba descrita se solventará con la celebración de un contrato de suministro en los términos y condiciones, descritos en el manual de Contratación de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira (H). Para ello se requiere contratar una persona jurídica que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido en el presente contrato.
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.**

DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES	**GENERALES 1).** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; **2).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **3).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **4).** NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **6).** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), **7).** Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades y tareas que se desarrollaran acorde al objeto en mención **1.** Tener en cuenta las instrucciones que le indique el supervisor del presente contrato. **2-** Cumplir con la entrega del bien requerido en el sitio el cual acordaron con el supervisor del contrato **3.** Suministrar los materiales y elementos necesarios que le sean requeridos por parte de la ESE, para la ejecución de cada una de las actividades con la comunidad, de acuerdo a las dimensiones del plan de intervenciones colectivas PIC municipal:

PRODUCTO	CANT
FRUTAS (MANDARINAS) X UNIDAD	1
PAPAYA POR LIBRAS	1
FRUTAS BANANOS POR UNIDAD	1
FRUTAS NARANJAS POR UNIDAD	1

		PIÑA ORO MIEL POR LIBRAS	1
		MANZANA VERDE POR UNIDAD	1
		REFRIGERIO (SANDWICH t JUGO)	1
		JAMON PARA SANDWICH X LIBRA	1
		QUESO TAJADO X LIBRA	1
		PAN TAJADO PARA SANDWICH PAQUETE	1
		TORTA DE LIBRA PARA 25 PERSONAS	1
		GASESOSA 3 LTS SABOR SURTIDO	1
		HELADO DE 10 LTS SABOR VAINILLA CREMA HELADO	1
		PACAS DE AGUA (PAQUETE X 18 BOLSAS)	1
		JUGO HIT EN CAJITA DE 200ML	1
		OBSEQUIOS EN EMPAQUES	1
		MAIZ PIRA POR LIBRA	1
		ACEITE FRASCO X 2000ML	1
		CANELA EN ASTILLAS	1
		PANELA X 2000 GR	1
		GALLETA DE LECHE PQTE X 18 UND	1
		GALLETA CAPRI PAQUETE X 24 UNIDADES	1
		GALLETA CLUB SOCIAL ORIGINAL PQTE X 9 UNID	1
		AVENA EN BOLSA PQTE X 6 UNIDAD	1
		PAQUETE DE COLOMBINAS BOLSA X 40 UNID	1
		BOLSA DE PAPEL DE ½ LIBRA PQUETE X 100	1

	NOTA: Las cantidades se requerirán de acuerdo con las actividades realizadas por el personal multidisciplinario en la ejecución de cada una de las dimensiones. **4)** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: **ANÁLISIS DEL MERCADO:** Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo a la necesidad planteada en el convenio suscrito con la Alcaldía Municipal, la naturaleza del suministro a contratar, obligaciones y así como los costos de la legalización contractual, impuestos y de seguridad social. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** Que la E.S.E. Hospital María Auxiliadora ha celebrado los siguientes contratos de suministro para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC Concurrencia:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR
067 - 2024	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL EN EL MARCO DEL	$12.800.000

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 014 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y LA ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA	
138-2023	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2023	$1.500.000
091-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUMINISTRANDO ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2022	$2.000.000
048-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUMINISTRANDO ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2022	$ 1.500.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
134-2023	ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO SUMINISTRANDO ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL 2023.	$7.500.000
061-2022	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA	SUMINISTRO DE LOS IMPLEMENTOS DE LITOGRAFÍA Y DEMÁS MATERIALES DE QUE SEAN REQUERIDOS POR LA E.S.E., PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC MUNICIPAL.	$10.000.000

Con fundamento en lo anterior, se estima que el valor del suministro requerido es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)M/CTE**

ANÁLISIS DE LA OFERTA: De acuerdo a la naturaleza del presente contrato, se realizaron invitaciones a presentar cotizaciones a proveedores de este tipo de suministro quienes presentaron las siguientes: (se adjuntan al presente estudio). Se tuvo en cuenta para elegir al proveedor, la cotización más baja total, de acuerdo al análisis de precios unitarios.

PROVEEDOR
NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIMEPAC SAS **NIT** 901332290-2 **TEL.** 3102504248 **CORREO:** dimepacsasmail.com
NOMBRE O RAZON SOCIAL: INNOVACIONES Y NEGOCIOS GLOBAL **NIT** 7.695.501 **TEL.** 3112383645 **CORREO:** Innovacionesglobal2021gmail.com

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural o jurídica, que no se encuentre inmerso en inhabilidades, ni incompatibilidades.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONCURRENCIA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA- HUILA.

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Hospital María Auxiliadora de Iquira.

DURACIÓN: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR: Municipio de Iquira (H).

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
50000000	50310000	50314400	50314400	Mandarinas orgánicas
50000000	50310000	50315100	50315100	Papayas orgánicas
50000000	**50310000**	**50311700**	**50311700**	**Bananos orgánicos**
50000000	50310000	50314000	50314000	Naranja orgánica
50000000	50190000	50192500	50192500	Sandiwches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192100	50192100	Pasabocas y snacks
50000000	50200000	50202300	50202300	Bebidas no alcohólicas

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No.011 del 4 de octubre de 2024 actual Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital María auxiliadora del municipio de Iquira (H).

	La Gerente de la **ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA,** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATO DE SUMINISTROS**		
PLAZO	CUATRO(04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	**VIGENCIA**	El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para efectos fiscales el valor del contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**		
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Que para calcular el presupuesto de la contratación se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa conforme a lo aprobación de la junta directiva de la entidad, los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E así: En pagos parcializados de conformidad con los materiales e insumos entregados, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta. Previa a la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión con firma de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por parte de quien se designe como apoyo a la supervisión y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso.		
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____		
SUPERVISIÓN	Sí, la supervisión está a cargo de la Coordinadora del PIC.		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000496 del 20 de agosto de 2025.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.1.03.003.07	Ejecución PIC Municipal (materiales y suministros)	$6.000.000

AUTORIZACIONES

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
	Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.	Medio	Seguimiento, control y supervisión integral de los contratos.
	Infiltrar información de documentación de la ESE Santa Rosa de Lima de Paicol.	Medio	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.
	Pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de	Medio	Establecer en la estrategia anual los objetos y alcances del personal contratado para cubrir las áreas con falencias.

"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

	desempeño de la Institución.		

GARANTÍAS

La E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira (H), cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo de cumplimiento. No será inferior al 10% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado. Deberá corresponder al 100% de la suma entregada a título de anticipo o pago anticipado, su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.		NO APLICA
Calidad. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final de los bienes.		NO APLICA
Calidad y estabilidad de la obra. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cinco (05) años contados a partir del recibo o aceptación final de la obra.		NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.		NO APLICA

Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.		NO APLICA
PLAZO PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS		
Dentro de los diez (10) días hábiles a la suscripción del contrato		
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS		
En el evento donde se requiera constitución de garantías, estas deberán ser aprobadas por parte de la Gerente de la entidad. La constitución y aprobación por parte de la entidad no serán requisitos para dar inicio del contrato.		
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__**X**__ NO _____: CDP y propuesta		

En Iquira, el día 20 de agosto de 2025

DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA
Gerente

Vo.Bo.
JUAN DIEGO CASTRO MONJE
Asesor Jurídico Externo